



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1118 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 SET. 2011

VISTOS:

El Informe N° 052-2011-GRC/GRECD-OAVR del 27 de junio de 2011, el Jefe de la Villa Regional del Callao; el Informe N° 1351-2011-GRC/GRI-OC del 01 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 161-2011-GRC/GA-OL-AC del 12 de agosto de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1042-2011-GRC/GA-OL del 18 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1420-2011-GRC/GRI-OC del 22 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1865-2011-GRC/GRPPAT del 26 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 164-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 02 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 264-2011-GRC/GRI del 05 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 052-2011-GRC/GRECD-OAVR del 27 de junio de 2011, el Jefe de la Villa Regional del Callao se dirigió al Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte manifestando que se había previsto el desarrollo de la disciplina deportiva de Natación en la Villa Regional Yahuar Huaca, siendo necesario realizar la sustitución del sistema temperado de agua de la piscina olímpica;

Que, mediante Proveído S/N, consignado en el Informe N° 052-2011-GRC/GRECD-OAVR, el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte trasladó el pedido contenido en el referido Informe a la Gerencia Regional de Infraestructura para su evaluación y atención;

Que, mediante Informe N° 1351-2011-GRC/GRI-OC del 01 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente para el Servicio **“SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TEMPERADO DEL AGUA DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”** por la suma de S/. 189,097.95 (Ciento Ochenta y nueve Mil Noventa y siete con 95/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de mayo de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de agosto de 2011, consignado en el Informe N° 1351-2011-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 161-2011-GRC/GA-OL-AC del 12 de agosto de 2011, remitido mediante Informe N° 1042-2011-GRC/GA-OL del 18 de agosto de 2011, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para el Servicio **“SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TEMPERADO DEL AGUA DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”** en





S/. 189,097.95 (Ciento Ochenta y nueve Mil Noventa y siete con 95/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 1420-2011-GRC/GRI-OC del 22 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar la cobertura presupuestal para el Servicio **“SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TEMPERADO DEL AGUA DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”**;

Que, mediante Proveído S/N del 22 de agosto de 2011, consignado en el Informe N° 1420-2011-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorandum N° 1865-2011-GRC/GRPPAT del 26 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y de los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para el Servicio **“SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TEMPERADO DEL AGUA DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”** por la suma de S/. 189,098.00 (Ciento Ochenta y nueve Mil Noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 164-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 02 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia conteniendo las Especificaciones Técnicas para el Servicio **“SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TEMPERADO DEL AGUA DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”** solicitando la aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de setiembre de 2011, consignado en el Informe N° 164-2011-GRC/GRI/OC-BRG, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 264-2011/GGR-GRI del 05 de setiembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de





selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, el Servicio **“SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TEMPERADO DEL AGUA DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”**, se encuentra incluido en el ítem N° 788 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para el Servicio **“SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TEMPERADO DEL AGUA DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO”**, por el valor referencial



de S/. 189,097.95 (Ciento Ochenta y nueve Mil Noventa y siete con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para el Servicio “**SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE TEMPERADO DEL AGUA DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO YAHUAR HUACA-CALLAO**”, por el valor referencial de S/. 189,097.95 (Ciento Ochenta y nueve Mil Noventa y siete con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1865-2011-GRC/GRPPAT, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2		
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	09	0028	2	3	2	4	1	1	189,098.00	

Nemo: 0006

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional